Don Rodrigo Cano Bas fuente y Juan de Mora Ramos alcaldes hordinarios desta Villa por su Mag(esta)d

D. Pedro Yañez Cano Vasq(ue)z alferez mayor

D. Luis de Mora alferez

D. Gines Muñoz [illegible]

D. Luis de Mora fiel [illegible]

D. Melchor Lopez Cano Vasq(ue)z [illegible] y el Pedro Martinez [illegible] conjurados concejo justicia y regimiento desta villa como es de costumbre en forma de concejo [illegible] acordaron lo siguiente

Carta de pago del donativo de 1367 677 con que esta villa sirvio a su mag(esta)d [illegible] años de 2200 y 1420 [illegible] con dha carta de pago que [illegible] por aber se pagado [illegible]

En este dia D. Pedro Yañez Cano Vasq(ue)z [illegible] de la archibo [illegible] una carta de pago de dos mil y docientos [illegible] del donativo con que esta villa sirvio a su mag(esta)d los años pasados de [illegible] y [illegible] y siete [illegible] en el recibo de quatrocientos [illegible] que por el S(eño)r Gobernador se mandaron [illegible] del dho donativo [illegible] y hasta el [illegible] fecha de dha carta [illegible] de pago [illegible] en [illegible] y quatro de [illegible] de [illegible] mil y [illegible] años firmada [illegible] Antonio Vazquez depositario de dho [illegible] la [illegible] dha carta [illegible] el dho Pedro [illegible] recibo aqui firmo = [illegible] = [illegible]

D. Gines

Y en [illegible] acordaron [illegible]

e